

El reporte de procesos que se gestionaron en vigencia del Código general del Proceso, se hará de la siguiente manera:

1. Los procesos que iniciaron antes del 1 de enero de 2016 por el trámite del Código de Procedimiento Civil, se continuarán diligenciando en la sección de escrito.
2. Los procesos que iniciaron antes del 1 de enero de 2016 por el trámite de la Ley 1395 de 2010, se continuarán diligenciando en la sección de oralidad.
3. Los procesos nuevos (que ingresaron a partir del 1 de enero de 2016) se diligenciarán en la sección de oralidad.

Cordial saludo,

Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico
División de Estadística